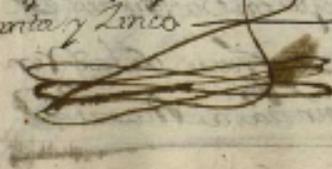
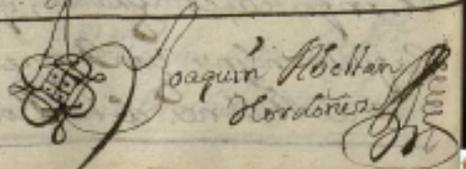


Al Mandado de ellos y sus qualquiera Personas
 a cuyo Cargo este su Exacion y Cobranza Sean
 guardados Cumplidos y executados en mi Real Audiencia
 de Mexico y lo que en ella se mandare y executare, sin que
 en materia alguna se verifique ni moleste a la Villa
 de Mexico por las Cantidades que se han mandado
 pagar, y en mandado de darla de sus Contribuciones,
 que asi es mi voluntad y queda asi mandado
 desta Real Audiencia en mi Contaduria general de
 Millones, y en la dicha Real Audiencia de los
 mismos de la Provincia de Mexico. Ha en
 San Juan a veinte y cinco de Abril de mill e
 seiscientos, treinta y cinco = Lo el Rey = Por
 mandado del Rey nuestro Señor Juan de España
 Tomon la Rayon de la Cedula de May. escrita
 en las Lineas oxas Cien en dos Libros de la Con-
 taduria general de Millones. Modulo quatro de Mayo
 de mill seiscientos, treinta y cinco = D. D. de San
 Juan de Castro

Remite en suscription el que goza de aquidammi Pedro y Juan
 que conserjen en Cuzco de mandado de esta Villa de Mexico
 Lo Joaquin Nollan Hordones su no de el Rey y de el Rey
 mto de el Rey y de el Rey a nombre de Su Magestad de mill seiscientos
 treinta y cinco



 Joaquin Nollan
 Hordones